

Los vados destinados a entrada y salida de vehículos se diseñarán de forma que los itinerarios que atraviesen, considerados en el sentido peatonal de la marcha, cumplan los siguientes requisitos:

a) La pendiente longitudinal máxima será del 12% en tramos inferiores o iguales a 3 m, del 10% en tramos inferiores o iguales a 10 m y del 8% en tramos superiores a 10 m.

b) La pendiente transversal máxima en la B.L.P. será del 2 %.

c) El pavimento del vado será el mismo que el del resto de la acera.

4.- PASOS DE PEATONES.

Los vados destinados específicamente a la supresión de barreras urbanísticas en los itinerarios peatonales, además de cumplir los requisitos del número anterior, se diseñarán de forma que:

a) Se situarán en los cruces de calles o vías de circulación de forma que el tráfico rodado no interfiera en los mismos.

b) El trazado de los pasos peatonales en acera se proyectará de forma que queden siempre enfrentados con su contrario para que el cruce se realice en línea recta, con la dirección de la marcha perpendicular al bordillo.

Debe conseguirse la máxima normalización en su ubicación, evitándose en los ángulos de las esquinas o chaflanes y en ensanchamientos irregulares, así como el aprovechamiento de un mismo vado para dos cruces contiguos perpendiculares.

En la calzada, el trazado de sus bandas -paralelas al bordillo- debe extenderse a todo lo ancho del paso peatonal.

Cuando el cruce deba realizarse en diagonal y no pueda modificarse su proyección, se instalarán en la calzada bandas delimitadoras a ambos lados para determinar de forma táctil los límites del mismo.

c) Los dos niveles a comunicar se enlazarán por un plano inclinado de pendiente longitudinal y transversal similares a los indicados en el apartado anterior para vados de vehículos.

d) Se debe evitar que las diferencias de nivel generen lateralmente, en la B.E., cambios bruscos de pendientes y, en el caso de que existan, se deben proteger.

e) La anchura del paso de peatones será variable en función del tránsito de peatones y de la anchura de la calle, sin que, como regla general, sea inferior a 4,80 m. En el apartado U.8. Referencias Gráficas de esta Ordenanza se incluyen los distintos tipos de pasos de peatones previstos.

f) El paso debe estar expedito, es decir, sin obstáculo alguno en una anchura mínima de 1,50 m. en el centro de los 4,80 m.

g) Debe evitarse que puedan producirse embalsamientos de agua en los vados.

h) El borde de la rampa estará enrasado con la calzada o presentará un reborde o desnivel máximo de 1 cm., o de 2 cm. si el canto está redondeado o achaflanado.

i) El material a utilizar será duro y antideslizante con las características que se indican en el artículo 2.2 de esta Ordenanza. Cuando la anchura de la acera sea superior a 2 m. del centro del vado surgirá una franja de estas losetas especiales, de 80 cm. de anchura, que, como norma general, se prolongará hasta la línea de fachada. En cualquier caso, deberá cumplir su misión informativa de proximidad y guía táctil al punto adecuado de cruce para las personas con dificultades visuales. La franja central se puede sustituir por dos bandas de 60 cm. de ancho de pavimento se alizador, perpendiculares a la calzada, antes y después del vado.

j) Si en el recorrido del paso de peatones es imprescindible atravesar una isleta situada entre las calzadas de tráfico rodado, dicha isleta se recortará y situará al mismo nivel de las calzadas en una anchura igual a la del paso de peatones y tendrá 1,5 m. de longitud mínima si el total de la calzada es superior a 12 m. de ancho.

k) Las isletas intermedias a que hace referencia el apartado anterior estarán pavimentadas con baldosas especiales para personas con visibilidad reducida, en los términos del artículo 2 de este anexo.

l) El paso de peatones será expedito, prohibiéndose la colocación de mobiliario urbano sobre él, y, como regla general, no debe situarse en zona de acera curvada, ni tener esta forma.

m) Los pasos de peatones elevados y subterráneos se construirán complementándose o